

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ, D.C.
SALA DE FAMILIA**

Bogotá, D. C., doce (12) de julio de dos mil veintitrés (2023)

Expediente No. 11001311001020210005801

Demandante: Marta Nubia Higueta Loaiza

Demandado: Arnulfo de Jesús Úsuga Úsuga

DIVORCIO – APELACIÓN DE SENTENCIA

Admitido el recurso y no mediando solicitud probatoria, para continuar con el trámite se **DISPONE:**

PRIMERO: CORRER traslado por el término legal de cinco (5) días siguientes a la notificación de esta providencia, a la apoderada judicial del señor **ARNULFO DE JESÚS ÚSUGA ÚSUGA**, para que sustente por escrito los reparos que de manera concreta formuló contra el fallo de primer grado, so pena de declarar desierta la apelación. Cumplido lo anterior, correrá igual término para su réplica. En el evento de que el recurrente no acredite la remisión del escrito de sustentación a la contraparte, la secretaría deberá controlar los términos mediante el listado virtual de traslados dando aplicación al parágrafo del artículo 9º de la Ley 2213 de 2022.

SEGUNDO: ORDENAR a las apoderadas remitir copia del escrito de sustentación y réplica al correo electrónico de su par conforme al numeral 14 del artículo 78 del C.G. del P., so pena de las sanciones allí previstas.

NOTIFÍQUESE,

JOSÉ ANTONIO CRUZ SUÁREZ

Magistrado

Firmado Por:

Jose Antonio Cruz Suarez
Magistrado Tribunal O Consejo Seccional
Sala 004 De Familia
Tribunal Superior De Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **40c04c3fc68abbf5b7c0a0cff795c1f7995ea5dfa512560f8387a40dfd64a4bf**
Documento generado en 12/07/2023 12:04:18 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>